

29 OCT 2015

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

LCC/VPS



APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ECUADOR Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHILE, PARA LA VIII EDICIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE QUITO (2015).

UJUR	UPAE
ACR	UIR

RESOLUCIÓN N°

0346 *26.10.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 0254, de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por función diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que a su vez, el numeral 2) del artículo 9° de la citada Ley N° 19.891 señala que corresponde al Ministro Presidente del Consejo, como jefe superior del Servicio, ejercer su representación internacional.

Que en este orden de ideas, con fecha 26 de julio de 2012, este Servicio y el Ministerio de Cultura –actualmente Ministerio de Cultura y Patrimonio- de la República del Ecuador celebraron un Convenio Marco de Cooperación Cultural, instrumento que fue aprobado por Resolución N° 0254, de 04 de septiembre de 2012, de este Consejo, y tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 28 de septiembre del mismo año.

Que conforme a lo estipulado en el artículo segundo del citado Convenio Marco de Cooperación Cultural, las partes convienen en desarrollar actividades de cooperación en los ámbitos cultural, artes visuales, cinematografía y artes audiovisuales, fonografía y artes musicales, artes escénicas, literatura e industria editorial, cultura en su presente social, patrimonio cultural material e inmaterial, arqueología y memoria social y colectiva.



121004 19.11.2015

CURSADO CON ALCANCE

Que al amparo del mencionado Convenio Marco de Cooperación Cultural, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones legales, el Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador y este Consejo han acordado coordinar las acciones necesarias para la participación de Chile en la VIII edición de la Feria Internacional del Libro de Quito, evento en el que nuestro país será el invitado de honor y que se llevará a cabo en la capital ecuatoriana entre los días 13 y 22 de noviembre del presente año.

Que en este contexto, ambas instituciones públicas han celebrado un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, instrumento que es necesario aprobar dictando el acto administrativo correspondiente; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile, para la VIII edición de la Feria Internacional del Libro de Quito, suscrito por los representantes de ambas instituciones en la ciudad de Quito, Ecuador, con fecha 15 de octubre de 2015, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHILE PARA LA VIII EDICIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO QUITO

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la suscripción de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Ministerio de Cultura y Patrimonio legalmente representado por el doctor Guillaume Jean Sebastien Long, en su calidad de Ministro, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 648, de 25 de marzo de 2015, a quien en adelante y para efectos del mismo se la denominará como el "MINISTERIO"; y, por otra, y por otra el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile, debidamente representado por el señor Ernesto Ottone Ramírez, en su calidad de Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "EL CONSEJO". Las partes que intervienen, en sus respectivas calidades, declaran no tener impedimento y estar en capacidad legal para suscribir este instrumento.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Ministerio de Cultura y Patrimonio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Cultura para fortalecer la identidad nacional y la interculturalidad; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales,
- 1.2. El artículo 380 de la citada Constitución establece las responsabilidades del Estado respecto a la cultura, como parte del régimen del Buen Vivir.
- 1.3. El Ministerio de Cultura fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 5, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22, de 14 de febrero del 2007, hoy denominado Ministerio de Cultura y Patrimonio, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 1507, de 08 de mayo del 2013, cuya misión radica en fortalecer la identidad nacional y la interculturalidad; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales.

- 1.4. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile es la Institución estatal encargada de implementar las políticas públicas para el desarrollo cultural de Chile. Su misión es promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
- 1.5. El Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador, dentro de su Plan Operativo Anual (POA) 2015, ha contemplado la ejecución del proyecto "*Feria Internacional del Libro de Quito 2015*", con el propósito de contribuir al fortalecimiento y difusión de la cultura mediante el fomento de la lectura, la promoción de la producción editorial y literaria nacional e internacional.
- 1.6. El 26 de junio de 2014, mediante Oficio No. MCYP-DM-14-1110-O, el Ministerio de Cultura y Patrimonio extendió la invitación a la Embajada de Chile en Ecuador para que este país fuera el invitado de honor en la VIII Edición de la Feria Internacional del Libro de Quito, la misma que el 29 de septiembre de 2014, fue aceptada por la entonces Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile, la señora Claudia Barattini Contreras.
- 1.7. Mediante Memorando No. MCYP-SEC-2015-0458-M, de 23 de julio de 2015, la señorita Socióloga Carol Lizette Yáñez Pazmiño, en su calidad de Subsecretaria Técnica de Emprendimientos Culturales Subrogante, dirigido a la señora Ana Cristina Rodríguez, en su calidad de Ministra de Cultura y Patrimonio Subrogante, solicita autorización para que disponga a la Coordinación General Jurídica la redacción de un Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes del Gobierno de Chile.
- 1.8. Mediante sumilla inserta en el Memorando No. MCYP-SEC-2015-0458-M, de 23 de julio de 2015, la señora Ana Cristina Rodríguez, en su calidad de Ministra de Cultura y Patrimonio Subrogante autoriza y dispone a la Coordinación General Jurídica, la elaboración del convenio referido.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con la suscripción de este instrumento legal, las partes se comprometen a coordinar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto "*Feria Internacional del Libro de Quito 2015*". De esta manera, será posible asegurar la participación de diferentes personalidades del medio artístico y artistas, tanto de nacionalidad chilena como ecuatoriana. Para ello, se efectuarán diversas actividades culturales y literarias, a través de un trabajo conjunto, de acuerdo a la siguiente descripción:

2.1. Agenda académica

Este espacio incluye temas de debate de la coyuntura cultural y literaria. Está compuesta por presentaciones de libros, charlas, conversatorios, conferencias magistrales, talleres, abordando temas de actualidad, política pública y realidad latinoamericana.

Géneros: narrativa, poesía, ensayo, dramaturgia, música, ilustración y novela gráfica, cine, fotografía, literatura infantil y juvenil, ciencias sociales, homenajes, divulgación científica, entre otros.

2.2. Agenda cultural

Es el escenario de las diversas manifestaciones culturales: música, artes escénicas, gastronomía, artes visuales y cine. Busca el diálogo entre las diferentes disciplinas artísticas y la literatura, para disfrutar de la oferta nacional e internacional.

Actividades: conciertos, jams de dibujo, recitales de poesía, obras de teatro y danza, cine, exposiciones fotográficas, cuentacuentos, ilustración en vivo, expresiones audiovisuales artísticas (por ejemplo: mapping), entre otras.

2.3. Exhibición Comercial

Espacio destinado a resaltar las potencialidades de la industria editorial y oferta cultural del país invitado de honor.

2.4. Jornadas profesionales

Talleres y seminarios enfocados hacia los diferentes actores que componen la cadena de valor de la Industria Cultural. Incluye espacios para realizar rondas de negocios.

2.5. La Feria Internacional del Libro al Barrio

Esta actividad surge con el objetivo de llevar la experiencia integral de la Feria Internacional del Libro de Quito a los hogares de las y los quiteños, acercándolos a propuestas como talleres de escritura, fanzine, teatro popular, cuentacuentos, etcétera.

La metodología de trabajo de la FIL al Barrio es que escritores y artistas se trasladen a diferentes barrios de la ciudad y se apropien del espacio, invitando a los vecinos de todas las edades a participar de los diferentes eventos programados, en un ambiente familiar y divertido.

CLÁSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

3.1. Obligaciones del Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador

El Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador, a través de la Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial hará las veces de Coordinador de la Feria Internacional del Libro de Quito 2015, y se compromete a las siguientes obligaciones:

3.1.1. Espacio:

Proporcionar un espacio de hasta doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252 m²) de área total para el Pabellón de Chile en el recinto ferial, sin costo.

Los gastos de instalación y montaje los asumirá el país invitado. El espacio incluye:

3.1.2 Servicios:

- Parqueadero.
- Mantenimiento técnico de los equipos.
- Atención de baños.
- Limpieza exterior.
- Guardianía para el recinto ferial.

3.1.3 Hospedaje en el hotel elegido por el Ministerio de Cultura y Patrimonio

- Cubrir el alojamiento, con desayuno incluido, de los escritores chilenos hasta por 20 (veinte) noches, las mismas que se distribuirán entre el total de sus invitados.
- Cubrir el alojamiento, con desayuno incluido, de los grupos culturales invitados hasta por 20 (veinte) noches, las mismas que se distribuirán entre el total de sus invitados.
- Cubrir el alojamiento, con desayuno incluido, para representantes del Gobierno de Chile y del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes hasta por 6 (seis) noches, las mismas que se distribuirán entre el total de sus invitados.

3.1.4 Alimentación:

- Cubrir los gastos de almuerzo y cena correspondientes a las 46 (cuarenta y seis) noches de hospedaje otorgadas a la delegación chilena.
- Cubrir los gastos de la cena que se realizará con varios participantes de la Feria Internacional del Libro de Quito 2015 y los delegados chilenos que se encuentren en el país en esa fecha.

3.1.5 Transporte y movilización:

- Cubrir el transporte aeropuerto-hotel-recinto ferial y viceversa para todos los miembros de la delegación chilena para el evento.

3.1.6 Participación en la Feria Internacional del Libro de Quito 2015:

- Participación destacada y especial en todos los actos de inauguración y protocolo de la Feria Internacional del Libro de Quito 2015 para las autoridades del Gobierno de Chile y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Presencia relevante de Chile en la promoción y difusión de la Feria.
- Participación del señor Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile, Ernesto Ottone Ramírez en la conferencia de prensa de lanzamiento de la Feria Internacional del Libro de Quito 2015, así como en las distintas actividades previas de protocolo y de promoción.
- Priorización en las actividades culturales de Chile dentro del programa cultural de la Feria.
- Preferencia en el uso de las salas de actos y conferencias para las actividades de Chile dentro del desarrollo de la agenda cultural que se acuerde.
- Ronda de negocios con distribuidores ecuatorianos.
- Todas las credenciales requeridas

3.2. Obligaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile

3.2.1. Libros y espacio:

- Cubrir los gastos de transporte de libros y desaduanización de los mismos.
- Cubrir los rubros de montaje y desmontaje del stand, así como la adecuación de su stand, donde presentará una muestra representativa de su producción editorial.
- Contratar o contar con personal de apoyo.
- Cubrir los gastos de alquiler de bodega.
- Cubrir con los gastos logísticos.
- Cubrir los gastos de instalación y montaje en el espacio que proporcionará el Ministerio de Cultura y Patrimonio, de hasta doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252 m²) de área total para el Pabellón de Chile en el recinto ferial, sin costo, el cual incluirá:
 - Un punto de luz cada nueve metros cuadrados (9 m²).
 - Panelería de melamínico y perfilería de aluminio.
 - Rotulación de stand (incluirá letras únicamente, sin logotipos).

3.2.2. Participantes:

- Participación de al menos diez (10) escritores en actividades de la Feria, según los ejes planteados en la cláusula segunda.
- Participación de al menos dos (2) grupos culturales (música, danza, teatro, etc.) en la inauguración de la Feria y en eventos que se realicen durante la misma.

3.2.3. Actividades:

- Muestra de cine, teatro y artes visuales.
- Muestra gastronómica, que puede coordinarse con un restaurante de Quito.
- Cumplir con los horarios y actividades que le serán notificados por el Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador.
- Ejecutar de forma correcta las actividades del proyecto de desarrollo cultural denominado *Feria Internacional del Libro de Quito 2015*.
- La coordinación, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos de este documento compete al administrador institucional del CONSEJO designado en la cláusula cuarta siguiente.
- Cumplir con aquellas actividades que acuerden las partes y que favorezcan la promoción de la presencia y el intercambio cultural.

3.2.4. Generación de informes

- Generar informes de cada una de las actividades realizadas para la ejecución del proyecto establecido en este Convenio. Estos informes deberán ser entregados hasta un mes después de haberse finalizado cada una de las actividades del Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Para la adecuada coordinación, seguimiento y control del objeto y compromisos que las partes asumen mediante este instrumento, actuarán a través de sus delegados/as en calidad de administradores institucionales del Convenio.

Para tal función, el MINISTERIO designa al titular de la Subsecretaría de Emprendimientos Culturales; y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile designa al titular de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales.

Los administradores desarrollarán espacios de análisis de las medidas de cooperación y de mejora de las acciones desarrolladas, e informarán a las máximas autoridades de cada Institución, de manera oportuna y con la periodicidad necesaria, sobre los hechos, actuaciones y demás actos que requieran de conocimiento y decisiones inmediatas.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-

Este convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción, sin embargo, las partes, de considerarlo pertinente, podrán prorrogar el plazo, previo informe favorable del MINISTERIO a través del administrador designado.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-

Las personas que en virtud de la suscripción de este instrumento intervengan en su implementación y actividades que de éste se generen, no contraen ningún tipo de relación laboral o comercial, ni con el MINISTERIO, ni con el CONSEJO, por lo que éste queda exento de cualquier obligación o reclamo que se suscitare.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

El CONSEJO faculta al MINISTERIO a utilizar el o los productos que se deriven de la ejecución del proyecto *Feria Internacional del Libro 2015*, para difundirlos como parte de la gestión institucional que esta Cartera de Estado lleva a cabo en cumplimiento de su misión y objetivos.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. -

Este instrumento se dará por terminado por las siguientes causas:



- 8.1 Por cabal cumplimiento de las obligaciones.
- 8.2 Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- 8.3 Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 8.4 Por resolución unilateral, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile, previa notificación de tal decisión, con un plazo de antelación de quince (15) días.

Para el caso del numeral 8.4, el Ministerio de Cultura y Patrimonio, a través del administrador del convenio, indicará y especificará al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (por escrito), las deficiencias en la ejecución del proyecto y/o incumplimiento de obligaciones adquiridas; estableciendo su decisión de dar por terminado el presente convenio, en caso de que éstas no sean corregidas en el término máximo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación. De no hacerse las correcciones antes mencionadas en el término y en la forma determinada por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, el administrador del convenio notificará al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile la terminación unilateral del convenio, procediendo a liquidarlo.

CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE TERMINACIÓN.-

Una vez que se encuentre concluido este Convenio, previo informe presentado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile, en un término máximo de quince (15) días, las partes representadas por los administradores, procederán a suscribir un acta de terminación del Convenio, en la que se hará constar el cumplimiento del objeto, detalle de actividades realizadas y las recomendaciones del caso, quienes serán responsables de los datos que se consignen en la misma.

Los funcionarios encargados de elaborar el informe, serán pecuniaria, civil, penal y administrativamente responsables de los datos que consignen en ella.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución de este Convenio, las partes tratarán de solucionarlas de mutuo acuerdo, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de haberse suscitado las mismas. En caso de no llegar a un acuerdo mutuo, la controversia será sometida al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, y de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento de dicho Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son documentos habilitantes e integrantes de este instrumento:

1. Documentos de creación y existencia legal de las instituciones a las que representan las partes que intervienen.
2. Nombramiento de los representantes de las instituciones partes.
3. Documentos de identidad de los representantes legales de las instituciones intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES.-

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación con este Convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador: Av. Cristóbal Colón E5-34 y Juan León Mera. Quito – Ecuador. Teléfono (s): 02 3 814 550.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile: Paseo Ahumada 11, Pisos 9, 10 y 11. Santiago - Chile. Teléfono (s): (2) 2618 9000 / 9001.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

MAAC

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 346, DE 2015,
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO, 121004 - 19.11.2015

Esta Entidad de Control ha dado curso al instrumento del rubro, mediante el cual se aprueba el "Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile, para la VIII edición de la Feria Internacional del Libro de Quito", por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente, a fin de que se tenga presente a futuro, que convenios como el de la especie sólo podrán entrar en vigencia una vez que el acto administrativo que los apruebe se encuentre totalmente tramitado, por lo que deberán adoptarse las medidas que se estimen pertinentes a fin de que los documentos se envíen oportunamente a trámite, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10, N° 10.4.1 de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General (aplica dictámenes N°s 68.030, de 2014 y 75.716, de 2015).

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES
PRESENTE



**CONTRALORIA REGIONAL DE LA REPUBLICA
V REGION**

FECHA: 29 de Octubre de 2015

DE SERVICIO: CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ADJUNTA EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

Nº	Documentos	Fecha	Observaciones
1.-	Rct Nº 346 Aprueba convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile, para la VIII edición de la feria internacional del libro de Quito (2015).	29/10/2015	

X	TOMA DE RAZON
	REGISTRO
	OTROS



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN.-

Por constancia de lo estipulado, las partes se ratifican y aceptan el contenido de este Convenio, para lo cual suscriben este instrumento en seis (6) ejemplares de igual tenor legal, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de octubre de 2015.

Guillaume Long, Ph. D.
**MINISTRO DE CULTURA Y
PATRIMONIO**

(hay firma)

Ernesto Ottone Ramírez
**MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES DE CHILE**

(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: **Adóptense** por la jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales de este Servicio, en su calidad de administrador institucional del convenio, las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo en virtud del instrumento que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios internacionales" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

OR

Resol. N° 06/822

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile: Teatinos n° 180, piso 16, comuna y ciudad de Santiago, R.M.
- Embajada de Ecuador: Av. Providencia n° 1979, piso 5, comuna de Providencia, Santiago, R.M.

